

PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos
Sección Quinta

Tomo CXCIII

Tepic, Nayarit; 6 de Noviembre de 2013

Número: 084
Tiraje: 080

SUMARIO

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y PAGO DE APOYOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT

“LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y PAGO DE APOYOS SOCIALES”

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer lineamientos claros que permitan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal administrar los recursos públicos Municipales destinados a Apoyos Económicos Sociales con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

1. Objeto

Las presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales que regulan los apoyos económicos, que el Ayuntamiento otorgará para el cumplimiento de los objetivos de sus programas o para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas.

2. Base legal

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo XXX Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Artículo 3º y 61 fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el estado de Nayarit y Artículo 3º y 48 fracción I y V del Reglamento Interno de Administración para el Municipio de Compostela, Nayarit.

3. Ámbito de aplicación

Los presentes lineamientos son aplicables a personas físicas o discapacitadas de escasos o nulos recursos económicos que vivan o se encuentren establecidas en el municipio y en su caso a asociaciones, o grupos organizados, las cuales podrán acceder a apoyos económicos para medicamentos, estudios médicos, laboratorio, rayos “x” imagenología; becas escolares, eventos conmemorativos, religiosos o sociales, entre otros.

4. Autorización de los Apoyos Económicos.

El Presidente Municipal es el único facultado para autorizar el ejercicio de apoyos económicos que sean estrictamente necesarios para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones conferidas a las dependencias, se otorgarán de acuerdo a las necesidades específicas de cada solicitante y previo análisis y/o estudio económico que en su caso se valore en particular.

5. Lineamientos generales

- a. **Apoyos a la Asistencia Social.**- Se otorgarán a personas de cualquier edad para apoyar al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental.

- b. Apoyos a las Personas Adultas Mayores, en Situación de Riesgo o Desamparo o Pobreza.**- Se otorgarán a aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas en el municipio; contemplándose en diferentes condiciones:
- a) Independiente:** aquella persona apta para desarrollar actividades físicas y mentales sin ayuda permanente parcial.
 - b) Semidependiente:** aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial.
 - c) Dependiente absoluto:** aquella con una enfermedad crónica o degenerativa por la que requiera ayuda permanente total o canalización a alguna institución de asistencia.
 - d) En situación de riesgo o desamparo.**- aquellas que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia y protección del Gobierno Municipal y de la Sociedad Organizada.
- c. Apoyos a estudiantes de instituciones públicas de educación media y superior.**- Se otorgarán a aquellos que se encuentren inscritos en programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura que cumplan con los siguientes requisitos de elegibilidad
- o Haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 ó su equivalente.
 - o No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado.
 - o Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales de la zona geográfica.
- d. Apoyos a asociaciones y/o sociedades civiles.** Se podrá otorgar un apoyo económico al año, el cual deberá ser solicitado con 30 días de anticipación.

6. Importes máximos para apoyos económicos.

Las cuotas máximas para apoyos económicos se otorgarán conforme a los 5 rangos de la siguiente tabla:

NIVEL	DESDE	HASTA	ANALISIS O ESTUDIO SOCIOECONOMICO (APOYO UNICO)	ANALISIS O ESTUDIO SOCIOECONOMICO (APOYO MENSUAL)
A	00.01	100.00	NO	NO
B	100.01	500.00	NO	SI
C	500.01	1,000.00	NO	SI
D	1,000.01	5,000.00	SI	NO APLICA
E	5,000.01	20,000.00	SI	NO APLICA

7. Justificación de Apoyos Económicos.

Toda solicitud de apoyo económico invariablemente deberá ser presentada por escrito y dirigida al C. Presidente municipal, en la misma deberá describirse el motivo, fecha, domicilio, firma del solicitante y monto del cual requiere apoyo económico.

En el caso de apoyos económicos para medicamentos, estudios médicos, laboratorio, rayos "x" imagenología, invariablemente el solicitante deberá presentar el documento original mediante el cual se le prescribe y los apoyos cuyo importe sean mayores a \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M/N), invariablemente deberá elaborarse estudio socioeconómico, para en caso de que proceda el apoyo se deberá anexar copia orden de la prescripción expedida por el médico.

Para el apoyo a estudiantes se solicitará original y copia de constancia de calificaciones y escrito por parte del solicitante manifestando que no goza de algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado. Así mismo en todos los casos deberá elaborarse estudio socioeconómico y trimestral o semestralmente el estudiante deberá acreditar que el promedio que ostenta es igual o mayor a 8.0

Los apoyos para asociaciones, agrupaciones y/o sociedades civiles se deberán solicitar en papelería oficial, señalando la justificación de su solicitud y acompañado al mismo, copia de estado financiero actualizado, donde acredite su insolvencia económica, el cual deberá ser firmado por quienes lo representan de manera oficial.

8. Comprobación de Apoyos Económicos.

Invariablemente toda aprobación de solicitud deberá ser autorizada con su rubrica por parte del C. Presidente Municipal, elaborándose recibo, donde se acredite el otorgamiento del apoyo económico y la recepción del mismo por parte del solicitante; así mismo en su caso, se deberá anexar el estudio socioeconómico realizado.

En aquellos apoyos económicos para medicamentos, estudios médicos (laboratorio, rayos "x" imagenología, etc), becas escolares, eventos sociales, entre otros, cuyo importe es mayor a \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 m/n), los beneficiarios deberán solicitar a quien les brinde el servicio, Factura y/o recibo por dicho importe, a nombre de la Presidencia Municipal de Compostela, con R.F.C. **MCN850101IQ5** y domicilio en **Avenida Hidalgo S/N, centro en Compostela, Nayarit**, los cuales en caso de obtenerlos deberán ser entregados en la Tesorería del Ayuntamiento, para anexarlo al comprobante y póliza correspondiente.

9. Vigencia

El presente documento entrará en vigor a partir al siguiente día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal, estando vigente en los años subsecuentes siempre y cuando no sea derogada por una posterior u ordenamientos de jerarquía superior a ésta.

La interpretación, aplicación y supervisión del presente lineamiento, así como las situaciones no previstas que se deriven de éste, se sujetarán a lo que disponga la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Atentamente "Sufragio Efectivo. No Reección H.XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.- **Dr. Pablo Pimienta Márquez**, Presidente Municipal.- *Rúbrica*.- **Ing. Mahuatzin Leonel Díaz Rodríguez**, Sindico Municipal.- **C. Luis Esteban Figueroa Ibarra**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Lic. Carlos Nazario Cuevas Salcedo**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. José Luis Ocegueda Navarro**, Regidor.- **C. Florencio Mayorga Martínez**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. Luis Manuel Ortega Benítez**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. Luis Espiridion Bañuelos Benítez**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. Jesús Rasura Madrigal**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Lic. Rosa Guillermrina Dueñas Joya**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Lic. Rosa Mirna Mora Romano**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Profr. Rodolfo Ortega Benítez**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. David Zepeda García**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Lic. Francisco Javier Monroy Ibarra**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Arq. Jorge Eduardo Gómez Gómez**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Profr. Ramón Morán Galaviz**, Secretario Municipal.- *Rúbrica*.

COPIA DE INTERNET